

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE

COLOMBIA

RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

CARGO: RECTOR

CONTRATISTA: GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.

REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL: YENNY PAOLA PÉREZ RODRÍGUEZ C.C. 1.019.015.056

DIRECCIÓN: CARRERA 74 No. 48-37 OF. 255 MEDELLÍN - ANTIOQUIA TEL: 3217821747- 4482230

OBJETO: CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: CORREDOR SAN GIL – CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN – ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I)

VALOR: TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$395.488.544,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: CONTARA DESDE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS POR EL TERMINO DE 8 MESES

RUBRO: Sección 0206040056 Actas-Corredor Estratégico San Gil- Charalá Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC 1.2.2.3 30 ADM Arrendamientos, Sección 0206040057 Actas Corredor Estratégico Girón- Zapatoca Convenio 918 de 2014 INVIAS –UPTC 1.2.2.3 30 ADM Arrendamientos, Sección 0206040058 Actas-Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918 de 2014 INVIAS- UPTC 1.2.2.3 30 ADM Arrendamientos; Sección 0206040059 Actas- Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo 1) Convenio 918 de 2014 INVIAS- UPTC 1.2.2.3 30 ADM Arrendamientos

VALOR	\$ 395.488.544	
CUMPLIMIENTO	\$ 79.097.709	
CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	\$ 79.097.709	
AMPARO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 39.548.854	

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. NIT. 900393949-4** representada legalmente por YENNY PAOLA PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.015.056 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA,







CONTRATO No. 118 de 2016 CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: CORREDOR SAN GIL – CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN – ZAPATOCA, CORREDOR DEL TRINIVERSIDAD FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I)

Edificando futuro

hemos decidido suscribir el presente contrato para EL ARRENDAMIENTO DE 17 EQUIPOS TOPOGRÁFICOS CON DESTINO A CONVENIO INVIAS - UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS **SIGUIENTES** CORREDORES: CORREDOR SAN GIL CHARALA, AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN - ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I), que incluya cada uno estación total con todos los accesorios, nivel de precisión con todos sus accesorios, juegos de radios de comunicación. - estacas, puntillas, pintura y demás elementos menores requeridos de conformidad de acuerdo con la cotización de fecha 11 de julio de 2016, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010. (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato. el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1743 de fecha 20 de junio de 2016. 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 21/06/2016 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación pública. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 803 del 20 de junio de 2016, se solicita la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 1743. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es EL ARRENDAMIENTO DE 17 EQUIPOS TOPOGRÁFICOS CON DESTINO A CONVENIO INVIAS - UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: CORREDOR SAN GIL - CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN - ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I), de conformidad con la propuesta de fecha 21 de julio de 2016 presentada por el CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es **TRECIENTOS NOVENTA** Υ **MILLONES** la suma de CINCO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$395.488.544,00) M/CTE, el cual será pagado a través de actas parciales con entregas de información definidas de la siguiente manera, una vez evaluadas y aprobadas por el SUPERVISOR dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento que haga a sus veces, con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. De igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). PARÁGRAFO 1. El valor del pago mensual se hará con base a la cantidad real ejecutada, multiplicada por el valor unitario de los ensayos o pruebas de laboratorio realizados según cotización de fecha 31 de marzo de 2016, sumándole el valor del IVA (16%) lo cual arrojará el valor total a cancelar de las diferentes actividades ejecutadas, lo cual se consignará en un acta suscrita por el contratista y el ingeniero residente de interventoría con visto bueno del supervisor del contrato. PARÁGRAFO. 2 El SUPERVISOR del contrato deberá verificar que el costo que generen los servicios prestados por corredor vial, no supere el valor establecido para tal fin en cada uno de los rubros presupuestales. PARÁGRAFO. 3 En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. PARÁGRAFO 4. El valor para este servicio no podrá no podrá superar el monto de \$2.908.004 por cada



equipo mensual, incluido IVA. PARÁGRAFO 5. El valor del pago mensual se hará con base en la cantidad real ejecutada. PARÁGRAFO 6. El contratista deberá facturar separadamente el servicio prestado, por cada uno de los corredores viales. CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad. PARÁGRAFO La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. CLÁUSULA CUARTA.-.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Sección 0206040056 Actas-Corredor Estratégico San Gil- Charalá Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC 1.2.2.3 30 ADM Arrendamientos, Sección 0206040057 Actas Corredor Estratégico Girón- Zapatoca Convenio 918 de 2014 INVIAS -UPTC 1.2.2.3 30 ADM Arrendamientos, Sección 0206040058 Actas- Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918 de 2014 INVIAS- UPTC 1.2.2.3 30 ADM Arrendamientos; Sección 0206040059 Actas- Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo 1) Convenio 918 de Arrendamientos. CLÁUSULA QUINTA 2014 INVIAS- UPTC 1.2.2.3 30 ADM OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 2). EL CONTRATISTA, deberá garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato. 3). Realizar el objeto del contrato dentro del plazo pactado y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. 4). Mantener durante la vigencia del contrato disponibilidad del número de equipos requeridos en cada uno de los corredores viales los cuales deben estar en perfecto estado para su total funcionamiento, de acuerdo con la cotización de fecha 21/07/2016, en el lugar donde seles indique 5). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. 6). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). 7). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. 8). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las me idas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos duran e la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreara a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014. las acciones legales a que hubiese lugar. 9). En cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad de la información SGSI de la Universidad, el proveedor en calidad de tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información A-RI-M02 del SIG y debe presentar acuerdo de Nivel de servicio, en







CONTRATO No. 118 de 2016 CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: CORREDOR SAN GIL – CHARALA, CORREDOR UNIVERSIDAD POR CORREDOR GIRÓN – ZAPATOCA, CORREDOR DEL Tecnológica de Colombia FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I)

Edificando futuro

cumplimiento de la norma ISO 20000-1.CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional de Apoyo a la Gestión del Convenio 918 de 2014. GABRIEL SIERRA TORRES quien haga a sus veces. La supervisión tendrá como función certificar el cumplimiento del objeto contractual y recibir a satisfacción la PRESTACIÓN DEL SERVICIO descrita en el contrato. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, () ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. PARÁGRAFO 1. Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los bienes haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012. De igual forma, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución 3641 de 2014, en lo pertinente. CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Además y de conformidad a lo dispuesto en el art. 1595 del C.C., el contratista se obliga pata con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-



CONTRATO No. 118 de 2016 CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ALIDAD TOROGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS — UPTC No. 918 de 2014 RARAJOS RIA UNIVERSIDAD SOCIAL O CORREDOR SAN GIL — CHARALA, CORREDOR TAGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN — ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I)

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y las Resoluciones 063 de 2012 y 3641 de 2014. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 1743 .3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 21 de Julio de 2016 presentada por el CONTRATISTA. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. Cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, 2. Amparo de salarios y prestaciones sociales equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones vigente durante su ejecución y tres (03) años más. 3. Garantía de calidad de prestación del servicio Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por el término de un año contado a partir del Acta de Recibo a Satisfacción. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Cumplimiento de la Ley. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Responsabilidad del Contratista. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve









CONTRATO No. 118 de 2016 CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIÉNTES CORREDORES: CORREDOR SAN GIL – CHARALA, CORREDOR UNA GROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN – ZAPATOCA, CORREDOR DEL Tecnológica de Colombia FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I)

Edificando futuro

a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad y en el SECOP. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja el quinto (18) día del mes de Agosto de 2016

LA UNIVERSIDAD,

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ Rector

EL CONTRATISTA,

YENNY PAOLA PÉREZ RODRÍGUEZ

Representante Legal

GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. NIT. 900393949-4

Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa, William Iván Cabiativa

Abogado Oficina Jurídica

Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez

Jefe Oficina Juridica